



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO DIVISORIO RAD. 2019-00118**

Visto informe secretarial y una vez revisada la actuación surtida en el asunto de la referencia, teniendo en cuenta documental allegada por apoderado judicial de herederos determinados del extremo demandado con apoyo en lo estatuido en los artículos 61 y 68 del C. G. del P., el Juzgado DISPONE:

TENER en cuenta que los señores CLAUDIA ELENA TAMAYO TANGARIFE, CLAUDIA MARCELA GARCÍA TAMAYO, MARÍA VALENTINA GARCÍA TAMAYO y JOSÉ DILMER GARCÍA TAMAYO, en calidad de sucesores procesales del señor JOSÉ DILMER GARCÍA VÁSQUEZ (Q.E.P.D.), según da cuenta las copias de los registros civiles de nacimiento de éstos, se conocen como sucesores procesales de aquella, a voces de lo normado en el artículo 68 del C.G. del P.

Reconocer personería jurídica al abogado FABIO HERNÁN VÉLEZ ACEVEDO para actuar en el presente asunto, como apoderado judicial de los herederos señalados con anterioridad, en la forma, término y para los fines contenidos en el poder conferido que se encuentra adosado al cartulario.

TENER en cuenta que la señora LORENA GARCÍA FONSECA, en calidad de sucesora procesales del señor JOSÉ DILMER GARCÍA VÁSQUEZ (Q.E.P.D.), según da cuenta la copia de los registros civiles de nacimiento de éstos, se conocen como sucesores procesales de aquella, a voces de lo normado en el artículo 68 del C.G. del P.

Reconocer personería jurídica al abogado EDGAR NEPOMUCENO CORREDOR QUECAN para actuar en el presente asunto, como apoderado judicial de la heredera señalada con anterioridad, en la forma, término y para los fines contenidos en el poder conferido que se encuentra adosado al cartulario.

REQUERIR en virtud de lo anterior, a los apoderados judiciales del extremo de la litis a que se ha hecho alusión, a efectos de que dentro del término de cinco

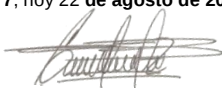
(5) días siguientes a la notificación del presente asunto informe al Juzgado los nombres y las direcciones donde recibirán notificaciones judiciales los herederos de la demandante fallecida en el evento de que los conozca, caso contrario manifestar lo pertinente y, para que se proceda con la respectiva citación de las referidas personas con quienes se efectuará la sucesión procesal y se continuará el proceso en el estado en que se encuentra (Artículo 70 Ib.); así mismo se habrá de indicar si se conoce o no del inicio de proceso de sucesión.

NOTIFÍQUESE,



**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado</p> <p>No. 077, hoy 22 de agosto de 2023.</p>  <p>NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ</p> <p>Secretario</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

AMTP